

AVISO IMPORTANTE

MODIFICACIÓN DEL ANEXO 2 (REPARTO DE REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA)

Por indicación de la Dirección General de Deporte y en aplicación de lo previsto en la Base 4.2 del Reglamento Electoral, en el estamento de oficiales habrá circunscripción única dado que a la provincia de Castellón no le corresponde representación por este estamento, siendo que en dicha circunscripción hay electores y elegibles. Como consecuencia de ello, habrá una única lista de candidatos por este estamento integrada por todos aquellos oficiales que formalicen su candidatura en tiempo y forma, con independencia de la provincia a la que pertenezcan. Correlativamente, los electores de las tres provincias deberán votar a los candidatos de esta única lista hasta un máximo de seis, que son las plazas que corresponden en la asamblea general al estamento de oficiales.

Sin perjuicio de lo expuesto, con el objeto de facilitar al máximo la participación de los electores, seguirá habiendo tres mesas electorales en este estamento, una por cada provincia.

La aplicación del indicado precepto del Reglamento Electoral ha obligado a modificar el Anexo 2, relativo al reparto proporcional de miembros de la asamblea general por circunscripciones y estamentos. Como se puede observar en el Anexo 2 modificado, que se reproducimos más abajo, ya no aparece asignación de representantes por el estamento de oficiales por cada provincia, dada su configuración en circunscripción única.

